

## Un enfoque socioeducativo desde el Trabajo Social en adolescentes infractores a la ley penal

Por Daniel Collueque

**Daniel Collueque.** Licenciado en Trabajo Social. Magister en Trabajo Social. Egresado de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina. Maestría en Gestión Universitaria, organizada en convenio por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.

La presente ponencia retoma parte de la tesis de Maestría titulada “Adolescentes en Infracción a la ley penal: Un abordaje socioeducativo desde el Trabajo Social”. Directora: Dra. Graciela Iturrioz Codirectora: Mgter. Ana Lía Pomes. La tesis fue aprobada en el año 2018 en la Universidad Nacional de la Plata y cursada en convenio en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

### Introducción

Históricamente, como en la actualidad, el adolescente ha sido y es un sujeto en permanente disputa por parte de distintas perspectivas teóricas, intervenciones profesionales y la política pública. El discurso sobre cómo las prácticas hegemónicas han pretendido universalizar un modo de ser y vivir este período de la vida se contrasta con la diversidad de trayectorias y condiciones en que viven amplios colectivos de adolescentes, tanto en la ciudad como en los espacios rurales. Aun en contextos de desigualdad y exclusión social, no existe una sola realidad adolescente. Existen múltiples factores estructurales globales como micro sociales que generan desigualdad y exclusión social, pero cuando analizamos la relación de adolescentes vulnerables socialmente vinculados a la infracción a la ley penal, nos encontramos con que en esa situación están expuestos a vivir otras vulnerabilidades, amenazas o violaciones de sus derechos y que sus posibilidades de integración social, en muchos casos, se ven obstaculizadas y limitadas.

Se puede afirmar que es reciente la concepción de los adolescentes como sujetos de derechos según las normas jurídicas y las políticas públicas orientadas a la protección integral de la niñez y adolescencia. La nueva concepción y las normas comienzan a aprobarse en nuestro país a mediados de la última década de Siglo XX y en los albores del Siglo XXI. Más reciente aún son los diseños de programas sociales en los que se inscriben intervenciones profesionales de Trabajo Social con enfoques que fundan nuevos horizontes de intervención centrados en sujetos de derechos.

En el presente trabajo nos proponemos analizar la intervención socioeducativa del Trabajo Social, sus características y condiciones laborales en el trabajo con adolescentes vulnerables y en infracción a la ley penal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, Argentina. Destacamos que la misma se inscribe en una política pública de protección a la niñez y adolescencia de la provincia y que, a nivel local, se lleva adelante a través del Programa “Haciendo futuro” de Supervisión y Monitoreo de Adolescentes y Jóvenes en el Ámbito Socio Comunitario (en adelante Programa “Haciendo futuro”) el cual define, como política institucional, desarrollar un abordaje socioeducativo orientado a adolescentes en contextos familiares y comunitarios.

Dicho estudio se remite al período 2013-2015 y adopta un enfoque de investigación cualitativa basado en entrevistas en profundidad a profesionales y en el análisis de documentos escritos del Programa, como de las normativas y/o leyes que lo orientan.

## **Desarrollo**

*El contexto de surgimiento del tema, la socialización profesional, la cuestión social local y cambios en la política pública.*

La problemática social en estudio fue desde el año 1998 -y en distintos períodos de mi ejercicio profesional- parte de una manifestación de la cuestión social que interpeló mi quehacer permanentemente, ya que trabajé como profesional en diversas estrategias de la política pública de seguridad urbana orientada a la prevención de la violencia y el delito que el Estado Provincial de Chubut ha desarrollado en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Allí nació el interés por investigar y contribuir a la mejora de las intervenciones profesionales y de las políticas públicas orientadas a adolescentes, personas menores de edad en infracción a la ley penal.

En el año 1998, el país y nuestra sociedad comodorense vivió las consecuencias más drásticas de un modelo neoliberal que predominó durante toda la década del 90 y que eclosionó a fines del año 2002, dejando en la ciudad no sólo un cambio en los comandos de sus gestiones económicas productivas y de servicios -que fueron privatizadas- sino que dejó uno de los índices de desocupación más altos del país, a la par de la precarización del empleo (Marques Cabral, 2017 y González, 2007); situación que si bien se revertirá en el período 2004 - 2009 cuando se da un nuevo y acelerado auge de la producción y rentabilidad petrolera (Baeza y Chanampa, 2016), no alcanzará a todos los trabajadores y las familias por igual ya que se concentrará principalmente en aquellos ámbitos vinculados al rubro petrolero y de los servicios que se orientan más directamente a esa economía. Así se estructurará un modelo de sociedad que ha sido caracterizado por su mal desarrollo (Svampa, 2014) y que ha generado complejas problemáticas sociales que tornan la vida cotidiana un permanente padecer, desencanto y desesperanza que no sólo es subjetivo en lo personal sino que resulta un malestar social que implica amplios sectores sociales en la ciudad (Carballeda, 2005).

En ese contexto social urbano -signado por desigualdad socioeconómica, de exclusión social y segregación residencial (Marquez Cabral, 2017) como de violencia, desigualdad y discriminación simbólica (Baeza (2016)-, en la ciudad comodorense, a la par de una economía local globalizada con ciclos productivos recesivos que impactaron en la vida laboral de la población local, entre los años 2010 y 2012 se dieron inusitados hechos de violencia con índices de delitos que ubicaron a la ciudad de Comodoro Rivadavia entre una de las más violentas del país luego del Gran Buenos Aires y Rosario (Svampa 2014 y Collueque 2014).

En ese contexto trabajé como profesional capacitando y asesorando a personal de Policía Comunitaria en una comprensión de la vida social de carácter compleja y sobre la importancia de la priorización de la prevención social por sobre el control o la represión y la importancia de la participación ciudadana y la corresponsabilidad del Estado, de las instituciones sociales en la resolución de esta cuestión social. Destacamos que a fines de la década de los 90, el programa de seguridad policial comunitaria se constituyó en un innovado modelo de seguridad ciudadana que abordó la violencia urbana y al delito desde un enfoque comunitario. Así también, se trabajó en la ciudad en el marco del Plan Provincial de Seguridad Participativa de la Provincia del Chubut **-I-**.

Ambas estrategias de seguridad fueron destinadas a toda la población. Si bien contenían un eje de actuación de control y represión del comportamiento delictual, presentaban el “desafío” en común de lograr propósitos de seguridad integral, por lo que contaban con un eje preventivo, de inclusión laboral y educativa de jóvenes infractores a la ley penal, construyendo procesos y acciones en red y gestión asociada entre instituciones públicas (de distintas jurisdicciones) e instituciones privadas.

Importa remarcar que fue muy relevante esta participación en mi socialización profesional como Trabajador Social, lo que dejó un proceso de aprendizaje en el desarrollo de nuevas estrategias de seguridad frente a la violencia y delito que combinaron políticas de prevención social que ya venían implementándose en distintas jurisdicciones del país.

Siendo parte de un colectivo profesional destaco que la profesión del Trabajo Social históricamente ha trabajado en problemáticas sociales donde la vulnerabilidad, la pobreza y exclusión son condiciones en las que viven amplios colectivos de adolescentes destinatarios de nuestras intervenciones. También se destaca que el Trabajo Social ha sido parte en la construcción de políticas penales dirigidas a personas adultas como a personas menores de edad infractoras de la ley penal. Puede afirmarse entonces que el quehacer de los profesionales de Trabajo Social sobre este tema, en distintas áreas del sistema penal como del Poder Ejecutivo, ha tenido un lugar de ejercicio profesional reconocido. No obstante ello, esta activa participación, en particular la referida a la actuación del trabajador social en la justicia penal juvenil, es un campo “*poco explorado por los investigadores de Trabajo Social*” (Velurtas, 2017), lugar en el que visualizamos la relevancia institucional del presente tema.

A la par de lo anterior, en otro orden de políticas públicas, a nivel nacional como provincial, se comienzan a gestar cambios que perfilan nuevas concepciones y modalidades de abordaje en la niñez y adolescencia en infracción a la ley penal. A nivel nacional, como en la provincia del Chubut, la década de los 90 así como los primeros 15 años del siglo XXI, serán períodos históricos en los que la política pública define nuevas condicionalidades jurídicas para abordar esta cuestión social y a partir de la cual se estructurarán intervenciones con enfoques que en la práctica irán decantando lentamente lógicas minoriles, tutelares y de institucionalización de los adolescentes infractores a la ley penal. Recordemos que a nivel Nacional, en el año 1994 se consagra constitucionalmente la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros pactos de Derechos Humanos. Luego, en el año 2005 se aprueba la Ley 26061-2- que deroga la casi centenaria Ley N° 10.903 del año 1919 que había institucionalizado el patronato de Estado -3-, lo que marca una ruptura en lo conceptual y jurídico y un paulatino avance en las reformas de las estructuras administrativas y prácticas de los gestores públicos. A consecuencia de ello, desde el Ministerio de Desarrollo de la Nación se adoptan resoluciones que comprenden acuerdos entre el Estado Nacional y las provincias, como las Resoluciones N° 3892/11 y la N° 326/12. La primera aprueba el Marco conceptual de la Dirección General para adolescentes infractores a la ley penal dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, adolescencia y familia y la segunda crea el dispositivo de supervisión y monitoreo de jóvenes en ámbito socio-comunitario y deroga el programa de libertad asistida.

A nivel provincial, en el año 1997 se aprueba la Ley de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia (Ley III N° 21 ex Ley 4347) cuyo Decreto Reglamentario N° 1631 se aprueba en el año 1999. Posteriormente, a inicio del presente Siglo, en el año 2006 se dicta el Decreto N° 1569 de Medidas Alternativas para la Niñez, Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad y se aprueba un nuevo Código Procesal Penal que incorpora medidas especiales para adolescentes infractores a la ley penal conforme a la CIDN y la Ley Provincial III N° 21. En

términos generales todas estas normativas en lo jurídico van definiendo nuevos derechos a la niñez y la adolescencia a la vez que establece nuevos compromisos y relación por parte de la sociedad, el estado y la familia respecto a este colectivo de personas menores de edad. En relación a aquellos que son imputables o no imputables por ser infractores a ley penal -4-, se establecen -entre otros aspectos- nuevas modalidades de intervención fundadas en el sistema de protección integral y un modelo de justicia juvenil garantista, restaurativa y de responsabilidad penal especializado (Beloff, 2009).

En este marco conceptual y jurídico se inscribe el Programa “Haciendo Futuro” que se desarrolla en la ciudad de Comodoro Rivadavia. A partir del mismo, el Estado municipal decide llevar a cabo una política pública especializada con enfoque socioeducativo adhiriendo normativas provinciales como nacionales.

*El Programa “Haciendo Futuro”: Aspectos conceptuales, normativos e institucionales que fundan el abordaje socioeducativo en adolescentes en infracción a ley penal*

En el año 2013, la municipalidad de Comodoro Rivadavia implementó el Programa “Haciendo Futuro”, destinado a adolescentes y/o jóvenes infractores a la ley penal. Se trata de un dispositivo socio-penal con enfoque socioeducativo que trabaja con adolescentes en su contexto familiar y comunitario, lo que representa una nueva modalidad de intervenir es cuestión social. La implementación del Programa depende del Servicio de Protección de Derechos de la Municipalidad local, el cual es un organismo Provincial descentralizado y cuenta con un equipo técnico profesional interdisciplinario y de operadores propio. En el marco de una medida penal socioeducativa se propone institucionalmente acompañar procesos y proyectos personales de vida de los adolescentes en su contexto familiar-comunitario, articulando un trabajo de inserción de los mismos en distintas instituciones del barrio y la ciudad.

El Programa “Haciendo futuro” dirige su intervención a adolescentes de entre 16 y 18 años de edad que se encuentran en infracción a la ley penal (presuntos e infractores a la ley penal) si bien, contempla excepciones de intervención en sujetos menores de 16 años de edad y mayores de 18 años edad y recepciona solicitudes de intervención provenientes de la Justicia Penal Provincial y Federal.

Reconoce que la población destinataria son sujetos de derechos que forman parte de un grupo social que ha sufrido las consecuencias de las transformaciones sociales, culturales y económicas de una ciudad en crisis, la que se expresa en distintos ámbitos de la vida urbana. En este sentido, al reconocer vulnerabilidades psicosociales como penales (Puebla, Scalotini y Mamaní, 2008) en los adolescentes destinatarios, el Programa se propone -como política institucional- desarrollar estrategias de integración social donde la familia, la comunidad, el Estado y las instituciones asumen -o deberían asumir- compromisos corresponsables adoptando un carácter de protección integral. Aclaramos que la población destinataria del Programa comprende a adolescentes o jóvenes en infracción o presunta infracción a la ley penal y es por ese acto -y no por su condición social- que son incluidos. Se trata de un dispositivo institucional que se funda en el sistema de protección integral de la niñez y adolescencia. Articula el sistema de política pública del ejecutivo provincial con el sistema justicia penal juvenil y se ajusta a principios de desjudicialización, especialización y desinstitucionalización.

Recordemos que el Paradigma de Situación Irregular fundamentó a la Ley de Patronato que existía con anterioridad a la CDN y a la Ley N° 26.061. Éste respondía a una perspectiva

ideológica denominada “modelo tutelar” o “de la situación irregular” que perduró casi un siglo en nuestro país. Como sostienen Daroqui y Guemureman (2001), a partir de este paradigma el Estado Argentino, desde el año 1919, desplegó un complejo institucional cuya visión consideraba al niño, niña o al adolescente como menores y objetos de protección. Ello legitimaba prácticas de protección y de represión encubiertas o de protección segregativa.

Desde la visión tutelarista, “los menores” son concebidos desde un posicionamiento negativo enfatizando sobre lo que no tienen, lo que no saben o no son capaces y su opinión no es tenida en cuenta. Es por ello que son considerados como objetos de protección, seres incompletos e incapaces que requieren de un abordaje especial. Es a partir de allí que, desde esta visión, la protección a los menores, recubierta de eufemismos, con frecuencia violará o restringirá derechos. Es decir que esa protección no está basada en una perspectiva de derechos como acción estatal dirigida a garantizar a los mismos. Esta forma de entender y de tratar a la infancia -que se caracterizó por ser asistencialista y de carácter tutelar- cambiará a partir del Sistema de Protección de Derechos (en adelante SPD).

En tal sentido, el SPD se inscribió en otro paradigma que desde una perspectiva de reconocimiento y promoción de derechos, se propone proteger, garantizar y ampliar el ejercicio de la ciudadanía y de derechos de las personas menores de edad. En esta nueva institucionalidad se pasa de una concepción de “los menores” a una nueva concepción de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Esta nueva concepción los hace titulares de todos los derechos que corresponden a todas las personas, más derechos específicos por encontrarse en una etapa de crecimiento y esa protección tiene que ser integral.

Retomando el último aspecto, podemos expresar que el nuevo paradigma considera al niño, niña o adolescente como sujetos de derechos, aun cuando éste/a hubiera sido declarado como un “sujeto responsable penalmente en grados a determinar”. Se debe tener presente que este nuevo modelo de protección, sostiene que la política, en términos de justicia penal orientada a la niñez y adolescencia, sólo deberá ser una parte y debería ser siempre la menos importante y a la que debe recurrirse en última instancia, luego de haber fallado las instancias preventivas y de promoción de derechos (Bonasso, 2001).

Así, en el marco del Sistema de Protección Integral Nacional y Provincial y precisamente desde el Decreto Provincial N° 1569, se comenzó a implementar en principio en el año 2011 en Comodoro Rivadavia, el Programa “Acompañamiento a Adolescentes y Jóvenes en estado de vulnerabilidad psicosocial y/o en Conflicto con la Ley Penal” con un enfoque socioeducativo de “libertad asistida”, que fue la experiencia sobre la que luego en el año 2103 se constituyó el actual Programa “Haciendo futuro”. Este último, como se mencionó anteriormente, se fundamentará también en las Resoluciones del MDS N° 3892/11 y la N° 326/12.

En este contexto de la política pública, se interpreta que el Programa “Haciendo Futuro” se inscribe en una política pública como parte de una reacción punitiva del Estado que se genera frente a la comisión de un hecho que es tipificado por la ley penal como una infracción. Esa reacción estatal tiene una naturaleza sancionatoria y si bien reconoce que de algún modo esa reacción afecta, limita o restringe algún derecho de los que es titular el sujeto infractor, su finalidad es de resocialización o integración social **-5-**.

En este sentido, siguiendo el Sistema de Protección Integral de Derechos y la política socio-penal que se desarrolla en la ciudad de Comodoro Rivadavia a través del Programa “Haciendo futuro” -más allá de que la ley de fondo en lo penal siga siendo la Ley 22278, de raigambre tutelarista-, destacamos que las intervenciones públicas y profesionales se fundan y orientan en el

principio de protección integral de la niñez y adolescencia, de la especialización, que implica entre otros aspectos diferenciar la política social o de protección de la política penal, la desjudicialización y la desinstitucionalización de las intervenciones, las que deberán ser de carácter socioeducativo y en contextos familiares y comunitarios.

En este último aspecto destacamos que el Programa “Haciendo futuro”, desde una política institucional con enfoque socioeducativo, amplía la concepción de un trabajo territorial preventivo e interdisciplinar y en red institucional-comunitaria por parte de los operadores y profesionales, centrandose acompañamientos de proyectos personales de los adolescente abordados en sus contextos familiares y comunitarios. Ese acompañamiento entraña, por parte de los adolescentes y su familia, un compromiso responsabilizante en los procesos de inclusión social ante la vida personal y de terceros.

En efecto, las intervenciones socioeducativas se corresponden con el sistema de protección de derechos de los adolescentes y contribuyen a promover la responsabilidad del adolescente, reconociéndolo como sujeto de derechos y de deberes como de obligaciones. La naturaleza de esa medida socioeducativa responde a dos órdenes de exigencias, es una reacción punitiva de la sociedad al delito cometido y al mismo tiempo, debe contribuir a su desarrollo como persona y como ciudadano. En ese momento y proceso, el adolescente *“...está frente a una dura pero eficaz oportunidad de comprender la justicia como un valor concreto en su existencia...”* Gomes Da Costa (1998).

El profesional -o los profesionales que trabajan con adolescentes infractores a la ley penal- deberán entender en sentido amplio y crítico la naturaleza de una medida socioeducativa y comprender que la misma se inscribe en una política que está inserta en el contexto mayor del control social del delito juvenil (Gomes Da Costa, 1998). En el marco de esa medida, el quehacer profesional debe ser parte de una pedagogía orientada a la formación de la persona y del ciudadano, generando iniciativas, acciones y procesos que habiliten condiciones para que el adolescente se sienta parte, protagonista y responsable en su vida y en un proceso social en el cual se relaciona con otros.

De allí que en un contexto de obligatoriedad (Marcón, 2001), lo educativo o pedagógico en el sistema de responsabilidad penal juvenil actual adhiere a un nuevo paradigma del educando en el cual el sujeto ya no es más un objeto pasivo de la intervención del educador sino un sujeto con iniciativa, con capacidad de formularse un compromiso y en libertad en la conducción de su propio proceso de desarrollo personal y social conforme a sus condiciones como persona en formación y desarrollo de autonomía progresiva.

En el marco del Programa “Haciendo futuro” es posible observar una nueva política socio-penal en el territorio de la ciudad comodorense, ya que se funda en el sistema de protección integral y es parte de una política de responsabilidad penal juvenil que tiende a la desjudicialización -6-, especialización -7- y desinstitucionalización -8- de las intervenciones con adolescentes infractores a la ley penal. El desarrollo de ésta nueva formas de abordaje -que integra a organismos dependientes del Poder Ejecutivo con el sistema judicial penal- evidencia que se procura mejorar los procesos de especialización de la justicia juvenil cumpliendo de este modo con la normativa nacional e internacional de justicia juvenil que privilegian una justicia restaurativa y resocializadora y/o de responsabilidad penal (Beloff, 2016; Marcón, 2011). Es en este marco que por decisión judicial penal algunos, no todos, que infraccionan la ley penal ingresan al Programa “Haciendo futuro” y son abordados desde un enfoque socioeducativo por profesionales del Trabajo Social.

*La intervención profesional del Trabajo Social: Un desafío permanente en contextos de crisis y trayectorias de vida adolescentes vulneradas*

En el Programa “Haciendo futuro” se propende a un trabajo que aborde al adolescente en la cotidianidad de su vida. Al constituirse en una alternativa a los programas de encierro, se prioriza esa revinculación con la familia y distintas instituciones, procurando su inclusión y participación, en aspectos educativos, de salud, de capacitación, recreativos y otros para hacer efectivo los derechos sociales, culturales y políticos del adolescente. En esa finalidad institucional se reconoce la intervención del profesional de Trabajo Social de manera enfática. En efecto, el documento del Programa sistematiza la fundamentación, la formulación de objetivos y define la conformación de equipos técnicos en los cuales el Trabajador Social trabaja junto a psicólogos, abogados y operadores. Establece que se definirán proyectos personalizados con objetivos y estrategias de abordaje que se formalizarán en un plan de trabajo con su respectivo diseño de evaluación. Este plan de trabajo incluirá actas de acuerdos, informes técnicos de acciones y avances en los que se indiquen además dificultades y resultados logrados, como también los aspectos no logrados. También se confeccionarán informes para la instancia judicial, parciales y finales.

Lo anterior expresa de algún modo, a rasgos generales, el mandato institucional respecto a los objetivos y cómo deberá intervenir el profesional en una política socioeducativa destinada a adolescentes infractores a la ley penal. De allí que se considera necesario, antes de avanzar en la caracterización de la intervención profesional en el marco del Programa “Haciendo futuro”, desarrollar algunas ideas centrales que dan cuenta de nuestra posición profesional. Al respecto sostenemos que todo profesional es parte de un trabajo colectivo en el marco del conjunto de las relaciones sociales marcado por su carácter de asalariado, cuya relación contractual exige la prestación de determinados servicios (Rozas Pagaza, 2001, Rozas Pagaza, 2005). Entendemos que el profesional de Trabajo Social -como un agente asalariado- está inserto en procesos contextuales, institucionales y de trabajos particulares y situado en un contexto socio-histórico que representan un campo de relaciones de poder donde se dirimen, en los discursos y en las prácticas concretas, distintos posicionamientos respecto a la concepción de una problemática social o de las manifestaciones de la cuestión social y en sus modos de abordarla (Velurtas, 2017).

En ese complejo contexto y campo de las instituciones que requieren su trabajo, la capacidad y voluntad de transformación social que se le imprime a la profesión no depende de la voluntad individual de los profesionales, justamente porque la intervención se inscribe en un campo y contexto multi-actoral más amplio y que además trasciende a las propias instituciones del Estado.

Pero sostenemos que es posible construir y desarrollar, con autonomía relativa, procesos de intervención con sentidos y propósitos centrados en promover autonomías y capacidades en los sujetos destinatarios. Como sostiene Cazzaniga el “...Trabajo Social estará atravesado por los modelos de sociedad, los discursos y las políticas que se constituyen como hegemónicas pero como profesión tendrán y deberán construir la posibilidad su autonomía relativa, montando su propio discurso y las practicas consecuentes...” (Cazzaniga, 2007. pp. 138). De allí que se hace imperioso, en términos profesionales, problematizar los discursos y las prácticas hegemónicas de la política pública en general pero particularmente en la política social a fin de de-construirlos/as y generar procesos de cambios posibles que implicarán acuerdos, negociaciones, sobre todo a partir de una clara fundamentación y posicionamiento ético-político.

Por lo anterior, sostenemos que la intervención profesional se funda en principios éticos, políticos y en una construcción conceptual y metodológica con finalidades de establecer nuevos órdenes sociales, es decir transformativos y orientados a crear condiciones de vida de bienestar, centrados en desarrollar y acompañar procesos de autonomía y emancipación en las personas. Sin

dudas que esta posición trasciende a las meras prácticas o metodologías y requiere ser consciente y responsable de que la intervención profesional sea productora de sentidos, es decir que tenga consecuencias en ese otro a quien se dirige. Destacamos lo dicho ya que distintos autores del colectivo profesional distinguen la intervención profesional de las prácticas profesionales y si bien ambas se constituyen simultáneamente en parte del mismo proceso, apuestan a una permanente reflexividad respecto de la segunda en cuanto a su significado, propósitos, logros de autonomía y en relación con los propósitos de promoción y restitución de derechos en las poblaciones vulnerables, empobrecidas y en exclusión social.

De modo que sostenemos que las intervenciones profesionales de los Trabajadores Sociales no deben limitarse a las prácticas ligadas a un conjunto de actividades a modo de operaciones técnicas o a la mera ejecución de mandatos institucionales que no se cuestionan y que reproducen una acción mecanizada. Entendemos que la intervención se vincula con un ejercicio consciente y responsable de su actuación en un contexto socio histórico e institucional con capacidad o autonomía relativa para reconocer o no, visualizar y dar visibilidad o no, a las condiciones de relaciones de poder, las tensiones y contradicciones en el campo donde se desempeña laboralmente y de las consecuencias de sus actos. Así mismo, sostenemos que conforme a su posicionamiento ético político y conceptual deberá ser consciente de su accionar orientado a la transformación o reproducción de las condiciones de vida de la población con quienes trabaja y hacia donde dirige sus intervenciones (Velurtas, 2017).

Adoptamos una perspectiva ética, política y teórica que entiende que las desigualdades sociales y los procesos que llevan a condiciones de vida vulnerables y/o de exclusión socioeconómica son resultado de un orden social capitalista que, de modo intrínseco y estructural, va generando esas condiciones sociales y que tiene sus características particulares en distintos momentos históricos. La cuestión social y los modos de intervención del Estado no deben entenderse desvinculadas del conjunto de las relaciones sociales. Por lo tanto, nos alejamos de aquellos posicionamientos que desvinculan la intervención profesional del conjunto de las relaciones sociales y de aquellas prácticas que a lo social le dan un lugar secundario, naturalizado, responsabilizando a los propios sujetos respecto de sus condiciones de vida.

A continuación destacaremos algunas características de la intervención profesional de las Trabajadoras Sociales del Programa “Haciendo futuro” -9-” y en las condiciones laborales en que inscriben su labor:

*Una intervención profesional centrada en un sujeto de derechos, a la protección integral y promoción de sujetos autónomos en su vida cotidiana*

En el marco del Programa que analizamos, la intervención de las Trabajadoras Sociales se direcciona desde una perspectiva ética, política y conceptual que adhiere a la protección integral de la niñez, adolescencia y familia, pone en valor el reconocimiento de los derechos de los adolescentes, no concebidos como individuales o aislados sino ejercidos en situación y en relación a un contexto de integración familiar-social y a un proceso de inclusión en las instituciones que prestan servicios inherentes a derechos y desarrollo de las personas. Valoramos esa intervención que, si bien reconoce la vulnerabilidad material y vincular del sujeto, a la vez promueve la integración del sujeto en base a fortalecer su capacidad de opinión como de participación en el reconocimiento de sus necesidades e intereses como en las decisiones sobre su proyecto de vida y desempeño como constructor de relaciones sociales en tanto actor social y político.

En consonancia con la literatura a la cual adherimos, podemos afirmar que en el modo en que las condiciones de vida sean comprendidas y problematizadas se estructurará la intencionalidad de la intervención, ya sea tecnocrática u orientada al control y disciplinamiento o que valora y reconoce derechos y que tiende a la promoción de autonomías o a su cancelación. Se reconoce y destaca la intervención de las profesionales de Trabajo Social en el Programa “Haciendo futuro” ya que se orientan en el sentido de valorar, reconocer derechos y promover autonomías en los adolescentes y por tanto, adquiere otra dimensión ya que la misma se posiciona desde una perspectiva ética, política y conceptual que entiende que “...la necesidad expresa la condición humana en tanto es expresión material y necesidad de vida social y política...”. Por lo tanto, en esa concepción, sus intervenciones tienden al propósito de promover y acompañarlos hacia “...una proyección social y política de sus necesidades como aspectos emancipatorios en la vida de los sujetos...” (Rozas Pagaza: 2001. pp. 235, 236). Es en el reconocimiento de la capacidad de los sujetos que la intervención adquiere otro sentido (Carballeda, 2002), más orientado a la promoción de derechos, a su ejercicio efectivo y logro progresivo de autonomía y responsabilidad en sus proyectos de vida.

Las profesionales del Trabajo Social del Programa “Haciendo futuro”, en el marco del principio de especialización alternativo al encierro y alejadas de lógicas de sanciones retributivas se proponen; desarrollar y promover junto a los adolescentes infractores o presuntos infractores a la ley penal, la construcción de aprendizajes sociales, o como ellas afirman en la entrevista, acompañarlos “...en la construcción de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos, asumir responsabilidades como parte del acceso a sus derechos, promuevan autonomía y los habilite para la inclusión...”. Sus intervenciones se ven interpeladas por realidades donde lo social se manifiesta, más allá de una necesidad material y requiere de otras interpretaciones y formas de abordarlas. En ese sentido, se trabaja en situaciones de vida vulnerables en lo personal o grupal familiar de los adolescentes, reconociendo vínculos fragilizados y estados emocionales que los exponen y vulneran en sus condiciones de proyectarse como un sujeto social y político. Es a partir de allí, que la intervención de Trabajo Social, centrada en un abordaje cara a cara en la vida cotidiana del sujeto, apuesta a la posibilidad de acompañar un proceso que conlleva un ordenamiento en ella como estrategia de un proyecto futuro.

*La importancia de los vínculos para sostener acompañamientos colaborativos es parte del discurso y el desafío permanente de las profesionales cuando trabajan con los adolescentes y su familia.*

Las profesionales de Trabajo Social entrevistadas refieren recurrentemente la importancia de establecer y mantener vínculos saludables entre ellas y los adolescentes como con su familia. Sostienen que es a partir de un “buen vínculo” donde “... se pueden iniciar y generar procesos de intervención profesional y acompañamientos sostenibles en el tiempo con el propósito de generar procesos de inclusión social...”. Afirman que los adolescentes “...necesitan mucho acompañamiento y seguimiento...” y que ello dependerá siempre del vínculo que se establece desde el inicio de la intervención en las primeras entrevistas. Como afirma una de las entrevistadas, “...allí se inicia el proceso de conocimiento de la situación... primero y a través de entrevistas se establece un vínculo con el joven donde se indagan intereses y habilidades sociales, la conformación y estructura familiar...el poder acceder a esa información dependerá del tipo de vínculo que se genere entre la familia y el

*equipo técnico... uno de los desafíos de la intervención profesional es trabajar justamente en el diseño de estrategias que lleven a la permanencia y retentividad de los jóvenes en el Programa. Por ello es fundamental los primeros contactos del joven... ya que marcará una impronta para el futuro...” (TS).*

En el marco del Programa que analizamos, destacamos y valoramos esa visión y preocupación constante de las Trabajadoras Sociales en construir vínculos. Ello es clave, ya que desde los mismos postulados teóricos del programa, se privilegia la construcción de “buen trato” institucional, aunque son conscientes que en sus propios espacios laborales, no siempre se dan las condiciones propicias para sostener estas prácticas fundadas en vínculos saludables. Entre otros aspectos asociados a las condiciones edilicias y espacio reducidos, como a la falta de recursos para sostener un trabajo territorial, se interpreta que la renuncia de alguien que ha generado un vínculo de confianza produce un retroceso dentro del proceso que se ha iniciado con la familia, dado que es una construcción diaria.

Entendemos por vínculo una relación de conocimiento y de sensibilidad profesional que se establece con el adolescente y su familia, donde se busca y prevalece un espacio de confianza mutua, de respeto, de seguridad. Se procura siempre establecer una comprensión y claridad de las presencias de las partes en ese momento y se construye la responsabilidad de los compromisos derivados de esa relación. Espacio y tiempo que se constituye como relación y oportunidad para generar nuevas habilidades cognitivas, emocionales y cognitivas en los sujetos con quienes se trabaja (Garcés Trullenque, 2016). Entendemos que ese vínculo es un proceso permanente de construcción y sostenimiento y en la medida en que sea así, habilitará un acompañamiento y trabajo colaborativo entre el profesional, el adolescente y su familia. Es en ese contexto y proceso donde aquel desarrolla un rol de facilitador ya que se trabaja con la voluntariedad, en la aceptación de la capacidad del sujeto para discernir sobre sus opciones vitales con la finalidad de facilitar el desarrollo personal y la promoción de la autonomía del sujeto en un proceso de cambio. Los vínculos de este modo contribuirán a generar confianza mutua, respeto y colaboraciones recíprocas para proseguir en la generación de acuerdos y compromisos (Raya Diez y Caparroz Civera 2014). Así, a partir de sostener los vínculos el sentido de la intervención profesional cambia, ya no se trabajaría solo en búsqueda de la información para el informe sino, que la misma, se amplía hacia un proceso que permite a la misma familia conocerse a sí misma y construir junto a ella y el adolescente alternativas de relacionarse entre sí como de buscar respuesta a su problemáticas (Garcés Trullenque, 2016).

*Una intervención profesional que asume el desafío de construir compromisos y responsabilidades compartidas en un proyecto social*

El Programa “Haciendo futuro” institucionalmente define como aspecto central y prioritario una política pública orientada a los adolescentes infractores a la ley penal en territorio, abordando y trabajando la problemática social en el contexto familiar y comunitario del sujeto ya que se constituye como una política de Estado alternativa a los tradicionales programas o dispositivos socio-penales de encierro. En ese orden entendemos que el Trabajo Social tiene una competencia legitimada en el proceso histórico de la intervención profesional de construir procesos colectivos interinstitucionales y en red para el abordaje de las manifestaciones de la cuestión social. Es por ello que destacamos y valoramos a las Trabajadoras Sociales del programa por el despliegue de toda su capacidad y potencialidad para construir y sostener redes y trabajos interinstitucionales y/o colectivos.

Como lo afirman una de las entrevistadas “...lo que era inherente a nuestra intervención profesional, es la entrevista a domicilio, el contacto con las instituciones y el trabajo en red...el trabajador social tiene esa mirada integral...el trabajador social tiene más conocimientos de los recursos institucionales, ha generado vínculo con diferentes personas, por esa cuestión integral que uno tiene a la hora de hacer un abordaje...”(TS). En ese sentido, afirmamos que el profesional de Trabajo Social por sus incumbencias tiene un campo de dominio que le da autoridad y adquiere legitimidad en tanto muestra su utilidad social; desde sus intervenciones y prácticas cotidianas aporta a la construir esa esfera pública, reconociendo y estableciendo acuerdo con distintos actores para la construcción de redes que habilitan nuevos sentidos de articulación entre el Estado y la sociedad (Rozas Pagaza, 2001).

### *Lo interdisciplinar en la intervención profesional*

Las profesionales de Trabajo Social, en el marco del Programa, no solo apuestan a la construcción de proyectos colectivos centrados en estrategias interinstitucionales y en esa construcción contante de redes, sino que también apuestan siempre a un trabajo interdisciplinario en su quehacer. Si bien, el Trabajo Social tiene un campo delimitado y legitimado sobre el cual su intervención tiene autoridad, destacamos y valoramos que la misma se recrea y se fortalece en relación con otras disciplinas. En tanto ello, posibilita articular las miradas y las intervenciones sobre una realidad social caracterizada por su complejidad y habilita como sostiene Rozas Pagaza “...recrear formas de intervención construyendo un trayecto posibilitador y aumentar la potencialidad del poder pensar y hacer frente a la complejidad de una trama social a veces difícil de transitar y de descifrar...”. (Rozas Pagaza, 2001).

Sin dudas, esta visión genera una ruptura con las tradicionales y hegemónicas formas de trabajo que han tenido y aún tienen en la actualidad las instituciones del Estado las cuales sectorizan las intervenciones y por lo general abordan las problemáticas sociales con lógica disciplinar sin comprender la complejidad de las realidades actuales y en ella la diversidad de la vida cotidiana y singular de cada sujetos. De allí que valoramos en las profesionales entrevistadas, esa postura crítica y práctica interdisciplinar desde Trabajo Social ya que a partir de ese carácter e la intervención profesional con y junto a otras disciplinas es posible fundar nuevos órdenes y sentidos a la misma. En este nueva lógica los abordajes interdisciplinarios se tornan no solo necesarios sino estratégicos y habilitan logros más integrales (Cazzaniga, 2007; Carballeda 2009; Nirenberg, Ruiz y Brawerman, 2002).

### *La relación con el ámbito penal una relación peculiar.*

Las Trabajadoras Sociales inician su intervención a partir de la una solicitud efectuada por el juez penal; si bien de allí emanan las directivas los que trabajan en el Programa “Haciendo Futuro”, dependen laboralmente del Poder Ejecutivo provincial y en algunos casos de la Municipalidad local como parte de una política penal descentralizada y convenida entre los dos niveles del Estado. Es decir que contractual, laboral y funcionalmente es un profesional del Poder ejecutivo y no del ámbito de la justicia penal pero, actúa conforme a solicitudes de intervención de este último.

Habíamos mencionado anteriormente que el Trabajo Social, en este caso las profesionales

del Programa “Haciendo futuro” inscriben su intervención en un contexto y campo inter-institucional amplio que trasciende a la propia institución donde trabajan. Este campo entonces, se presenta como complejo con diferentes representaciones y formas de trabajo con la población adolescentes y es esa interacción con otros, se dirimirán posicionamientos distintos y se buscará el acuerdo de un trabajo posible entre lógicas sectorializadas, mandatos institucionales, roles prescriptos o imaginarios sociales respecto a su labor. (Malacalza, 2000).

Es así que en el trabajo diario de las Trabajadoras Sociales es posible visualizar tensiones respecto al carácter y sentido de sus intervenciones profesionales. Tensiones que en relación a mandatos institucionales provenientes desde el poder penal surgen a partir de las denominadas “medidas socioeducativas”.

Al respecto las mismas, desde un sentido socioeducativo se inscriben en un contexto de obligatoriedad e implican una doble dimensión de actuación y propósitos, por un lado, no deja de ser una sanción responsabilizante y por otro, comprende un aspecto pedagógico inclusivo tendiente a restaurar derechos vulnerados del adolescente y que este asuma una actitud ante la vida de modo responsable de sus actos ante sí mismo y ante terceros. Como lo sostiene una de las Trabajadoras entrevistada , “...tenía que cumplir lo dispuesto por el juez... ya venía definido el plan de trabajo, las reglas de conducta, concurrir a la escuela tratamiento psicológico... debía estar en el Programa como una medida para revertir su conducta...para evitar ir al Centro de Orientación Socioeducativa COSE, el cual es un centro de encierro...” o ampliar ese mandato institucional generando “...espacios de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos... trabajar siempre con la necesidad y la demanda y el interés del adolescente ya que nunca imponíamos...”.

Entendemos que los mandatos institucionales y los roles prescriptos por las instituciones actúan como condicionantes en las intervenciones profesionales e influyen sobre su desempeño, lo cual es una preocupación contante en las profesionales entrevistadas, quienes con relativa autonomía otorgan sentidos emancipatorios a sus prácticas, tensionado de este modo con esas visiones y prácticas más ligadas al control y al disciplinamiento.

#### *Instituciones en crisis, condiciones de trabajo y el desafío de un acompañamiento al adolescente y de su familia en el territorio*

El Programa “Haciendo Futuro”, se constituye en una respuesta socio - penal que estructura un abordaje socioeducativo en libertad, en el contexto familiar y comunitario del adolescente. La intervención profesional del Trabajo Social en su propósito de generar procesos de inclusión social apoya su quehacer en distintas actividades ya sean propias del programa o articulando con otras instituciones de la comunidad prestadoras de servicios acordes a las necesidades y demandas de los adolescentes. En ese sentido, reconocemos a esta intervención que sostiene un acompañamiento y seguimiento en territorio centrado en la cotidianidad del sujeto, en su contexto familiar y en interacción con las instituciones barriales. No obstante ello, debemos plantear en forma crítica que las potencialidades y capacidades profesionales en su intervención se ven limitadas por contextos institucionales en crisis que se expresan en condiciones de trabajo precarizadas lo cual tiene como consecuencias intervenciones con resultados no esperados.

Si bien lo territorial se presenta como algo estratégico de la intervención, es posible

observar en el marco del Programa “Haciendo futuro” que no siempre ésta presencia territorial es garantizada y ello se por distintas razones. En instituciones sociales o del estado en crisis, la falta de recursos presupuestarios restringe acciones operativas, las condiciones precarizadas de trabajo de los profesionales y operadores sociales se encuentran, - sin contratos formales y con relativo compromiso de aportes al sistema de seguridad social para los propios trabajadores- inestabiliza esa condición de permanencia de profesionales que requieren los programa cuyo propósito institucional es de carácter socioeducativo. En la práctica diaria, la rotación de profesionales por renuncias frecuentes es ilustrativo de la imposibilidad de sostener compromisos de trabajo y acompañamientos responsables en territorio. A la vez, que no habilitan o restringen la construcción y el sostenimiento de un buen vínculo profesional con los adolescentes y sus familias y con ello sostener un trabajo colaborativo y emancipador. La cantidad insuficiente de profesionales, no solo de profesionales de trabajado social sino de otras disciplinas, ante los propósitos institucionales y las características de la condiciones de vida de la población destinataria, hace que restrinja el logro de objetivos institucionales deseado. Podríamos afirmar, que ello es un resultado esperable ante la restricción presupuestaria y la rotación permanente de profesionales en el Programa y que no es exclusiva responsabilidad profesional en no logro de objetivos institucionales.

### **A modo de conclusiones**

Dijimos que es reciente y gradual pero significativo el avance de la política pública provincial como municipal respecto a los adolescentes infractores a la ley penal. Ello se da principalmente a nivel de las normativas jurídicas que en términos de justicia penal juvenil han consolidado un plexo jurídico proteccionista, garantista y restaurador de los derechos de la niñez y adolescencia. Pero en la práctica de la política pública, de la política social proteccional, aún se observa la ausencia de decisiones gubernamentales de dotar mayores presupuestos y redistribución de recursos para que sea posible en lo concreto políticas sociales de protección y promoción de una ciudadanía emancipada. Aun no se ha puesto en valor público y social a las políticas sociales como verdaderas estrategias de desarrollo humano, de prevención social y las que deben priorizarse por sobre las políticas de control o represión. Consideramos que las visiones hegemónicas economicistas, naturalizantes de los procesos sociales, aún perduran al no entender que la cuestión social de adolescentes vulnerables en infracción a la infracción penal es una expresión de una cuestión social resultante de complejos procesos políticos, económicos y sociales y que no es una cuestión de exclusiva responsabilidad personal o familiar.

Ante ello, consideramos que la intervención profesional habilita otro posicionamiento en relación a los “problemas sociales” a los cuales restituimos su carácter político como expresión de lo social. La ausencia de decisiones respecto a la asignación de mayor presupuesto para las políticas públicas de protección socaba la conformación de estructuras de gestión de equipos profesionales interdisciplinarios, su continuidad y consolidación. Ello disminuye capacidades de intervención profesional para acompañar procesos socioeducativos personalizados, sobre todo en contextos familiares y barriales donde prevalecen condiciones de vida vulneradas y en exclusión social.

Reconocemos las tensiones que se presentan en la intervención de los Trabajadores sociales en el marco del Programa “Haciendo futuro”, la misma se inscribe en un campo donde se condensan distintos posicionamientos, discursos, reglas y prácticas respecto al adolescente en infracción a la ley penal. Ello, en relación al campo penal, reconoce que se trabaja en una política socioeducativa

que extraña un contexto de obligatoriedad del adolescente en relación a las acciones que se desarrollan, pero a la vez, se busca posibilidades de fundar nuevos sentidos en la intervención profesional, más orientados a la promoción de autonomía y garantizar su inclusión social. Se considera que allí, está uno de los desafíos respecto a un campo que atribuye roles o a modo de mandatos institucionales condiciona el trabajo profesional y es precisamente a partir respecto de ello que el profesional deberá ser capaz de construir su propia autonomía de ejercicio profesional

El desafío profesional entonces resulta siempre en fundar nuevos sentidos y ampliar las prácticas posibilitando procesos de ejercicios de ciudadanía desde la subjetividad de los sujetos. No quedarnos en la reproducción de un orden, de ser meros vigilantes o agentes de control. Sin dudas que ello es resultante de un posicionamiento ético político y teórico crítico y fundado en los derechos humanos, en valorar la vida, la opinión y participación de ese otro sujeto humano, social, político y de derechos. Concepción consecuente con intervenciones que promueven la emancipación de las personas como sujetos integrales. En ese sentido, sostenemos al igual que Cazzaniga (2007) que es en el modo en que las condiciones de vida sean comprendidas y problematizadas donde se estructurará la intencionalidad de la intervención profesional ya sea tecnocrática y orientada al control y disciplinamiento o como intervención promotora que valora y reconoce derechos.

Reconocemos que las prácticas concretas de los profesionales de Trabajo Social se mediatizan los mandatos sociales históricos e institucionales que imprimen funciones atribuidas a los trabajadores sociales como así también los imaginarios sociales de los propios destinatarios y que en ese contexto y campo se disputan formas de intervención y concepciones de las necesidades y de los sujetos a quienes se dirige la intervención. En ese contexto y campo reconocemos, la capacidad profesional para construir y desarrollar estratégicamente con autonomía relativa posibilidades de contribuir a la construcción de mejores condiciones de vida de los colectivos sociales más vulnerados y excluidos socialmente (Cazzaniga, 2007).

Consideramos que las medidas socioeducativas, se fundan en las normativas de protección integral de la niñez y adolescencia, en los marcos teóricos y operativos de los dispositivos socio penales creados a nivel nacional y provincial como en los códigos procesales penales y que definen un modelo de justicia juvenil de derecho, garantista y de responsabilidad penal especial. Pero advertimos y criticamos, que ello aun convive aún con el régimen tutelarista que imprime la Ley Penal Nacional N° 22.278 aún vigente. Aún en la actualidad observamos resabios de ésta última normativa en algunos discursos y principalmente en los legajos o expedientes donde lo “común” y “naturalizado” son las “disposiciones tutelares” que dan lugar a un “tratamiento” a los adolescentes infractores o presuntos infractores de la ley. No obstante ello, destacamos que las intervenciones profesionales de los profesionales de Trabajo Social, se caracterizan por fundarse y orientarse desde un posicionamiento ético, político y conceptual inscripto en el enfoque de derechos.

Las características de las intervenciones de las profesionales de Trabajo Social, pese a las condiciones de trabajo en las que se realizan, evidencian rupturas con aquellos modelos normativos hegemónicos y tradicionales que modularon el complejo institucional del patronato del estado hasta fines del año 2005. Destacamos en las profesionales entrevistadas, esa visión centrada en el sujeto de derecho el cual deberá ser acompañado en un proyecto personal integral junto a su familia y en la comunidad, ese permanente desafío de construir y sostener vínculos saludables y colaborativos con el adolescente y su familia para lograr acuerdos y compromisos responsabilizantes. Como así también, destacamos esa intervención territorial que busca permanentemente construir corresponsabilidad en las instituciones y la sociedad.

## Notas

- 1- Comenzó a funcionar en la ciudad de Comodoro Rivadavia a fines del año 2003.
- 2- La Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Sancionada 28/09/2005 .Promulgada de Hecho 21/10/2005 y Publicada en el BO el 26/10/2005.
- 3- Conocida generalmente como la Ley Agote por su autor el Dr. Luis Agote.
- 4- La edad mínima penal es 16 años. A partir de la cual es posible imputar y declarar responsablemente por una infracción a la ley penal a una persona menor de edad.
- 5- El carácter punitivo de la intervención estatal, desde lo normativo comprende una variedad o diversidad de modalidades y con grados sensiblemente diferentes, abarcando desde sanciones verbales, restrictivas o privativas de derechos, pero nunca deberán ir en desmedro de los derechos humanos del adolescente infractor, ni afectar los derechos no restringidos por la norma aplicada.
- 6- Para evitar los procesos estigmatizantes y desocializadores que genera toda exposición y tránsito en un proceso penal entre otros aspectos.
- 7- Esta especialización que comprende otros aspectos, como la creación de organismos, autoridades especiales y programas específicos, deberá comprender, la formación y/o capacitación de los profesionales de los distintos programas que trabajen con estas situaciones e incluye a Defensores, Fiscales y, Jueces y demás operadores del sistema de protección y penal.
- 8- No se prioriza el abordaje en contexto de encierro y ello se dará en situaciones excepcionales y en el menor tiempo posible. En el caso de la provincia del Chubut se denominan Centros de Orientación Socioeducativa COSE.
- 9- Las profesionales entrevistadas son todas mujeres.

## Bibliografía

- Baeza, B. y Chanampa, M. (2016). La naturalización de las problemáticas medioambientales en torno a la explotación petrolera en Comodoro Rivadavia. En *Identidades*. Dossier 3. Año 6. Septiembre. Pp.7-31. Recuperado en <https://iidentidadess.files.wordpress.com/2016/09/dossier-3-petroleo-completo.pdf>
- Beloff, M. (2002). Los adolescentes y el sistema penal. Elementos para una discusión necesaria en la Argentina actual. Recuperado de [https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista\\_juridica/n6N1-October2005/061Juridica05.pdf](https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n6N1-October2005/061Juridica05.pdf)
- Beloff, M. (2009). Los derechos del niño en el sistema interamericano. Editores del Puerto 3° Reimpresión. Buenos Aires. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/25897r.pdf>
- Beloff, M. (2013). Argumentos para una discusión pendiente acerca del futuro de la justicia juvenil en la República Argentina: En Beloff, M. (Directora). Estudios sobre edad penal y derechos del niño. Buenos Aires. Ad-Hoc.
- Bonasso, A. (2001) Adolescente en conflicto con la ley penal: Derechos y responsabilidades (El caso Uruguay) en *Adolescentes y responsabilidad penal* de García Méndez Emilio Compilador. Buenos Aires. Ad-Hoc.

Cabral Marques D. (2017) Del petróleo estatal al petróleo privado: Continuidades y rupturas en el mundo socio laboral de los trabajadores petroleros de la Cuenca del Golfo San Jorge durante las últimas tres décadas. Recuperado de <https://interescuelsasmardelplata.files.wordpress.com/2017/09/90-cabral-marques.pdf>

Carballeda, A. (2005). La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales. Buenos Aires. Paidós.

Cazzaniga, S. (2007). Hilos y nudos. La formación, la intervención y lo político en el Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio-UNER.

Garcés Trullenque, E. (2016). La construcción del vínculo en el Trabajo Social con el adolescente y su familia. En Cinta Genot y Ane Ferran (eds.). Trabajo Social: arte para generar vínculos. Deusto Digital. Recuperado de <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/otraspub/otraspub12.pdf>

Gómez da Costa, C. (1998). Pedagogía y Justicia. En García Méndez, E. y Beloff, M (Editores) Infancia, ley y democracia en América Latina. Argentina. Temis-Depalma. Recuperado de [http://iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/Pedagogia\\_y\\_Justicia.pdf](http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Pedagogia_y_Justicia.pdf)

Malacalza, S. (2000). La autonomía del sujeto. Dialogo desde el Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio.

Matus Sepúlveda, T. (2016). ¿Vincular en tiempo de crisis? Aportes de los enfoques contemporáneos en Trabajo Social a una crítica relacional. En Cinta Genot y Ane Ferran (eds.) Trabajo Social: arte para generar vínculos. Deusto Digital. Recuperado de <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/otraspub/otraspub12.pdf>

Nirenberg, O., Ruiz, V. y Brawerman, J. (2006). Programación y Evaluación de Proyectos Sociales. Aportes para la racionalidad y la transparencia. Buenos Aires. Paidós.

Puebla, D. (2008). Historiografía y tendencias en el control penal. Desafíos para el Trabajo Social desde la perspectiva de los DDHH. En Puebla, D., Scatolini, J. y Mamaní, V. La Construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina Constitucional. Buenos Aires. Espacio.

Raya Diez, E. y Caparróz Civera, N. (2014). Acompañamiento como metodología de Trabajo Social en tiempos de cólera. En cuaderno de Trabajo Social. Vol. 27-1. Pp.81-91. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/42645/43069>

Rozas Pagaza, M. (2001) La intervención profesional en relación con la cuestión social. El caso del Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio.

Rozas Pagaza, M. (2002) Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio.

Rozas Pagaza, M. (2008). Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio.

Velurtas, M. (2017). Intervenciones y prácticas, el Trabajo Social en el campo de la justicia penal juvenil. Argentina. Editorial Espacio.

***Leyes, documentos y programas***

Código Procesal Penal. Ley 15 N° 9 (EX Ley N° 5478/2006). Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. Provincia del Chubut. 2007

Convención sobre los Derecho del Niño. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobreloderechos.pdf>

Decreto de la Provincia del Chubut N° 1631/99 Reglamentario de la Ley N° 4347. En Documento del Ministerio de la Familia y Promoción Social Provincia del Chubut.

Decreto de la Provincia del Chubut N° 1569/ 2006. Medidas Alternativas para la niñez, la adolescencia, la familia y la tercera edad. Fecha de Registro. 06/12/2006. B.O. 18/12/2006.

Ley N° 22278. Menores Régimen Penal. En Código Penal de la República Argentina (2015). 14° edición. Erreúus.

Ley de Protección Integral de los Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061. En Documento del Ministerio de la Familia y Promoción Social Provincia del Chubut.

Ley III N° 21 (Ex 4347) Ley de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. En Documento del Ministerio de la Familia y Promoción Social Provincia del Chubut.

Resolución N° 3892/2011 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social .Buenos Aires 07 de Diciembre 2011. Recuperado de <http://digesto.desarrollosocial.gov.ar/normaTexto.php?Id=730&organismo=Ministerio%20de%20Desarrollo%20Social>

Resolución N° 326/2012 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social .Buenos Aires 29 de Marzo 2012. Recuperado de <http://digesto.desarrollosocial.gov.ar/normaTexto.php?Id=397&organismo=Secretar%EDa%20Nacional%20de%20Ni%F1ez,%20Adolescencia%20y%20Familia>

Programa Acompañamiento a Adolescentes y Jóvenes en estado de vulnerabilidad psicosocial y/o en conflicto con la ley penal. Documento de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Secretaria de Desarrollo Humano y Familia. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

Programa “Haciendo Futuro” De supervisión y Monitoreo de Adolescentes y Jóvenes en el ámbito sociocomunitario. Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Secretaria de Desarrollo Humano y Familia. Documento Oficial 2013.